

## **RESOLUCION No. 001- CCE-DP-2021**

**ANABEL RODRÍGUEZ ERAZO, DIRECTORA PROVINCIAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”, NÚCLEO DE ZAMORA CHINCHIPE.**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

*Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395. De fecha 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública;*

*Que, Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo de 2009;*

*Que, el Art. 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCPP- define como Máxima Autoridad a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;*

*Que, el Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que el PAC, será publicado obligatoriamente, en la página Web de la página de la Entidad Contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;*

*Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos lo de consultoría que contratarán durante este año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley”;*

*Que, el Art. 26 de invocado Reglamento General, establece la información que debe contener el Plan Anual de Contrataciones;*

*Que, el Art. 165, literal d), de la Ley Orgánica de Cultura, expresa: “Suscribir las actas y las resoluciones que adopte el Directorio Provincial; así como las que tomen en la Asamblea Provincial; y el literal n) del mismo cuerpo legal, faculta al Director Provincial del Núcleo “Gestionar y administrar los recursos financieros y el talento humano de la institución.*

**Que,** mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Sr. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, emite el cronograma para aplicación de las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 y sus respectivos anexos, los cuales son de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado; y, la fecha establecida para la apertura de la herramienta informática (SINAFIP) para ejecución de las entidades es el 18 de enero de 2021.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0071-OF, del 14 de enero de 2021, la Economista Wendy Paulina Barrero Lalama, Directora de Atención al Usuario, del SERCOP, en su parte pertinente manifiesta: "De conformidad al Nro. 5 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las competencias del Servicio Nacional, es el desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y establecer las políticas y condiciones de uso de la información de las herramientas informáticas del Sistema.

En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo a su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública, la información relacionada al PAC publicado".

Que, en los casos de procesos de contratación cuyo presupuesto es inferior al requerido para el cumplimiento de actividades, el responsable de Contratación Pública deberá subir al Portal de Compras Públicas el monto que conste en el presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas para posteriormente realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, cuando el caso lo amerite;

Que considerando que existe una restricción y austeridad del gasto público, se acuerda no subir al Portal de Compras Públicas los procesos en los cuales no existen fondos; pero posteriormente se realizarán modificaciones al presupuesto para ejecutar actividades más relevantes conforme permita la Ley;

Que, una vez, realizadas las modificaciones presupuestarias el Departamento responsable, se compromete a emitir las certificaciones presupuestarias para realizar los procesos de contratación que estén acorde a los objetivos institucionales, debidamente autorizadas.

#### **RESUELVO:**

**Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Zamora Chinchipe, para el año 2021, según el detalle que consta en el documento adjunto a la presente Resolución Administrativa.

**Art. 2.- DISPONER** a la Sra. Lic. Delicia Villalta, encargada de Planificación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-** Dado en Zamora, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiuno.

Anabel Rodríguez Erazo,

**DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA  
BENJAMÍN CARRIÓN, NÚCLEO DE ZAMORA CHINCHIPE**